

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año VIII * Número 112 * Octubre 2010

I. Disposiciones y Acuerdos

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	4
I.3. RECTOR.....	4
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R83REC/2010, de 1.º de octubre de 2010, por la que se delimita la estructura y las funciones de los Vicerrectorados, de la Gerencia, de la Secretaría General y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.....	4
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC84/2010, de 8 de octubre de 2010, por la que se aprueba la delegación de competencia en los Decanos y Directores de Centro.....	24
I.4. CONSEJO DE GOBIERNO.....	25
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2010, por el que se aprueban modificaciones de itinerarios curriculares y prerrequisitos de planes de estudios de Grado.....	25
I.6. VICERRECTORES.....	37
Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/I08VAL/2010, de 21 de septiembre de 2010, sobre modificación de plazos de matrícula.....	37
Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/I09VAL/2010, de 20 de octubre de 2010, sobre régimen de admisión por adaptación a los estudios de Grado, desde estudios en proceso de extinción en la Universidad de Cádiz.....	40
I.7. SECRETARÍA GENERAL.....	44
Resolución de la Secretaria General de la Universidad de Cádiz de 15 de octubre de 2010, por la que se revoca delegación de competencia en el Vicerrector, Adjunto al Rector.....	44
I.8. GERENTE.....	46
Instrucción UCA/I01GER/2010 de la Gerencia de la Universidad de Cádiz, de 15 de octubre de 2010, para el cierre del Ejercicio Económico 2010.....	46
I.11. JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA UNIVERSITARIA.....	62
Acuerdo de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras, de 15 de julio de 2010, por el que se aprueban criterios de admisión para estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales y criterios de admisión para estudiantes con estudios iniciados en el extranjero.....	62
Acuerdo de la Junta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz, de 30 de septiembre de 2010, por el que se aprueban criterios generales para la resolución de las solicitudes de admisión correspondientes a los Títulos de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.....	64

Acuerdo de la Junta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz, de 30 de septiembre de 2010, por el que se aprueban criterios generales para la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos correspondientes a los Títulos de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.66

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3. RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R83REC/2010, de 1.º de octubre de 2010, por la que se delimita la estructura y las funciones de los Vicerrectorados, de la Gerencia, de la Secretaría General y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.



Universidad de Cádiz

Rectorado

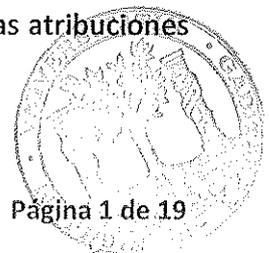
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R83REC/2010, de 1.º de octubre de 2010, por la que se delimita la estructura y las funciones de los Vicerrectorados, de la Gerencia, de la Secretaría General y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, le corresponden cuantas competencias que no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Los artículos 57 y 59 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz confieren al Rector la competencia de determinar el número, denominación y competencias de los Vicerrectores, que ejercerán las atribuciones que el Rector les delegue, además determina las áreas universitarias que les encomiende.

El artículo 9.2.c) del Reglamento de Gobierno y Administración establece que, en su condición de Presidente del Consejo de Dirección, corresponde al Rector dictar resoluciones que supongan la creación de Vicerrectorados, así como la extinción de los mismos. Asimismo, el Rector podrá crear Direcciones Generales que dependan directamente de él según se precisa en el artículo 19 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la creación de cualquier órgano administrativo exige la determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y de su dependencia jerárquica, así como la delimitación de sus funciones.

En aplicación de los artículos 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, el Rector puede establecer su régimen de suplencia.

Considerada la modificación de la estructura y funciones del equipo de gobierno debido a la jubilación anticipada de dos de sus miembros, previa deliberación del Consejo de Dirección de 30 de septiembre de 2010, y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica de Universidades,





Universidad de Cádiz
Rectorado

DISPONGO:

PRIMERO.- El equipo de gobierno de la Universidad de Cádiz se estructura en los siguientes Vicerrectorados y Direcciones Generales dependientes directamente del Rector, además de la Gerencia y de la Secretaría General:

Vicerrectorados

- 1. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.***
- 2. Vicerrectorado de Planificación y Calidad.***
- 3. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.***
- 4. Vicerrectorado de Extensión Universitaria.***
- 5. Vicerrectorado del Campus de la Bahía de Algeciras.***
- 6. Vicerrectorado de Alumnos.***
- 7. Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Docente.***
- 8. Vicerrectorado, Adjunto al Rector.***
- 9. Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica.***

Direcciones Generales dependientes directamente del Rector

Dirección General de Ciencias de la Salud

Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad



Universidad de Cádiz

Rectorado

SEGUNDO.- Además de los miembros natos del Consejo de Dirección, en aplicación de la facultad que confiere el artículo 39 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los Directores Generales dependientes directamente del Rector asistirán a las sesiones del Consejo de Dirección, a las que serán convocados.

TERCERO.- Al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. La propuesta y seguimiento de la ejecución de la política de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Universidad de Cádiz.
 2. La coordinación de los Servicios de Investigación, de Innovación y Desarrollo, de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación y de la Oficina de Asuntos Europeos.
 3. La canalización de las necesidades de fondos bibliográficos y servicios de documentación que requieran la política de I+D+i.
 4. La coordinación de las estrategias para la captación de recursos e infraestructuras necesarios para la investigación, en coordinación con la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad y con la Gerencia.
 5. La propuesta de planificación de las necesidades en nuevas tecnologías necesarias para potenciar la I+D+i, en coordinación con el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Docente.
 6. La colaboración con el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica en temas vinculados a plantillas de personal docente e investigador.
2. El fomento de la difusión y divulgación de los resultados de I+D+i producidos en la Universidad de Cádiz o en colaboración con otras instituciones.
 3. El apoyo y la promoción de la dedicación a la investigación de todo el PDI permanente y en formación.
 4. La elaboración de las propuestas de directrices en materia de I+D+i en los Centros e Institutos de investigación.



Universidad de Cádiz

Rectorado

5. El desarrollo de la política de relaciones con las Empresas y otras Instituciones en materia de programas y proyectos de I+D+i, prestaciones de servicios de carácter científico, técnicos o artísticos y la transferencia de resultados de investigación, con especial proyección en plataformas de gran implicación social como son los Parques Tecnológicos y Científico-Tecnológicos.

El Vicerrectorado Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación tendrá la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del Vicerrector:

a) La Dirección General de Investigación, a la que le corresponderán:

- La propuesta y el seguimiento del plan propio de investigación de la Universidad de Cádiz.
- La propuesta de implantación y la ejecución de la política de mejora de los servicios e infraestructuras destinados a los investigadores.
- La coordinación de la Oficina de Asuntos Europeos.
- El seguimiento de los resultados de I+D+i y la elaboración de la propuesta de la memoria de investigación.
- El desarrollo de los Institutos Universitarios.
- La coordinación de los distintos Servicios Centrales de Investigación.

b) La Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Innovación, a la que le corresponderán:

- La dirección de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.
- La supervisión y gestión de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- El fomento de los proyectos de investigación con Empresas.
- El fomento de las relaciones externas en materia de I+D+i de la Universidad.
- El desarrollo de la política de patentes y otros títulos de propiedad industrial o intelectual de la Universidad de Cádiz.
- El desarrollo de empresas de base tecnológica en la Universidad de Cádiz.
- El seguimiento y desarrollo de Cátedras singulares y Fundaciones.
- El seguimiento y desarrollo de la participación de la UCA en los Parques Tecnológicos y Científico-Tecnológicos de la provincia.



Universidad de Cádiz
Rectorado

c) La Dirección del Secretariado de Apoyo a la Investigación.

Las Direcciones del Secretariado de Apoyo a la Investigación y del Secretariado de Gestión del Sistema de Información se ocuparán de coordinar las labores de gestión para el desarrollo apropiado de los cometidos generales del Vicerrectorado.

CUARTO.- Al Vicerrectorado de Planificación y Calidad le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. La adaptación de las titulaciones creando un mapa de titulaciones y la elaboración de nuevos Planes de Estudios de Grado y Posgrado.
2. El diseño y la implantación de sistemas de garantía de calidad de las titulaciones que ayuden a mejorarlas continuamente y que den respuesta a los requisitos a los que obliga la acreditación.
3. La planificación estratégica.
4. El establecimiento de mecanismos de mejora de los sistemas de información de apoyo a la gestión académica, investigadora y administrativa.
5. Los mapas de procesos, en colaboración con la Gerencia y los Vicerrectorados.
6. Los contratos programa e indicadores de actividad.
7. La evaluación de la docencia, la investigación y de los servicios, en coordinación con las unidades y con la Gerencia.
8. Los sistemas de información de la Universidad de Cádiz.

El Vicerrectorado de Planificación y Calidad tendrá la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del Vicerrector, al que asistirá en el ejercicio de sus funciones:

- a) La Dirección General de la Unidad de Evaluación y Calidad.
- d) La Dirección del Secretariado de Planificación.



Universidad de Cádiz
Rectorado

QUINTO.- Al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. La promoción internacional de la UCA.
2. La difusión de programas para alumnos extranjeros e, igualmente, la potenciación de la acogida de alumnos extranjeros de intercambio.
3. Los programas internacionales de movilidad.
4. La consolidación del Aula Universitaria Iberoamericana y del Aula Hispano-Rusa.
5. La promoción y la difusión de programas de Cooperación Internacional a través de la potenciación y seguimiento de los convenios internacionales con universidades, de modo que den lugar a nuevos proyectos, a colaboraciones en investigación, a actividades docentes conjuntas y a intercambios de profesorado.
6. La definición de estrategias para llegar a acuerdos de reconocimiento de dobles titulaciones con universidades extranjeras.
7. La potenciación y el establecimiento del Plan Propio de Internacionalización. El seguimiento de la actividad internacional que la Universidad de Cádiz despliega.
8. El establecimiento de mecanismos de información y apoyo a los estudiantes extranjeros en la Universidad de Cádiz.
9. La coordinación y programación de la oferta del Centro Superior de Lenguas Modernas.

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación presentará la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del Vicerrector:

- a) La **Dirección General de Promoción Exterior**, que asistirá al Vicerrector en el ejercicio de sus funciones y, en especial, se le atribuye:



Universidad de Cádiz

Rectorado

- La promoción internacional de la oferta académica y de investigación de la UCA en estudios de grado, posgrado y doctorado.
 - El fomento de la matriculación en la Universidad de Cádiz de alumnos de distintos países.
- b) La Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales, que asistirá al Vicerrector en el ejercicio de sus funciones.
- c) La Dirección del Centro Superior de Lenguas Modernas.

SEXTO.- Al Vicerrectorado de Extensión Universitaria le corresponden las siguientes funciones:

1. La coordinación de las relaciones culturales con las instituciones.
2. La promoción, coordinación y dirección de los programas estacionales y de la extensión cultural.
3. La promoción de actividades en torno al patrimonio histórico-artístico de la provincia de Cádiz.
4. La coordinación de actividades con los demás Vicerrectorados para grandes conmemoraciones culturales, en especial, aprovechar la conversión de la conmemoración del Bicentenario para impulsar la actividad de Extensión y para potenciar la conexión de la Universidad de Cádiz con universidades iberoamericanas, en coordinación con el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.
5. El fomento de la modernización y de la dinamización del Servicio de Publicaciones.
6. El fomento y promoción de las actividades de Extensión Cultural a través de nuevos canales de comunicación, y la mejor adecuación entre oferta y demanda.
7. La promoción y coordinación de políticas y programas de igualdad y solidaridad, especialmente en los ámbitos de la diversidad (discapacidad, cultura y desventaja social), de los derechos humanos, de la inmigración, de la interculturalidad, de la cooperación al desarrollo y de la economía solidaria.



Universidad de Cádiz

Rectorado

8. El apoyo a la familia, con el fomento de escuelas infantiles, de los talleres de verano y de las ludotecas y bibliotecas infantiles.
9. La promoción de la participación y el compromiso social en la comunidad universitaria.
10. El desarrollo del trabajo en red y la cooperación con el tejido asociativo, con otras instituciones, y en el seno de la UCA, con los Vicerrectorados y con otras Direcciones Generales.
11. La consolidación de la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz.

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria presentará la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del Vicerrector:

- a) La **Dirección General de Actividades Culturales**, que asistirá al Vicerrector en el ejercicio de sus funciones.
- b) La **Dirección General de Acción Social y Solidaria**, que asistirá al Vicerrector de Extensión Universitaria en sus funciones y, en especial, en las siguientes:
 - La promoción y coordinación de políticas y programas de igualdad y solidaridad, especialmente en los ámbitos de la diversidad (discapacidad, cultura y desventaja social), de los derechos humanos, de la inmigración, de la interculturalidad, de la cooperación al desarrollo y de la economía solidaria.
 - El apoyo a la familia, con el fomento de escuelas infantiles, de los talleres de verano y de las ludotecas y bibliotecas infantiles.
 - La promoción de la participación y el compromiso social en la comunidad universitaria.
 - El desarrollo del trabajo en red y la cooperación con el tejido asociativo, con otras instituciones, y en el seno de la UCA, con los Vicerrectorados y con otras Direcciones Generales.
 - La coordinación de la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- a) La Dirección del **Secretariado de Participación Social y Solidaridad**, que asistirá al Vicerrector en el ejercicio de sus funciones y colaborará en el desarrollo de las funciones del Director General de Acción Social y Solidaria.
- b) La Dirección de la **Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz**.
- c) La Dirección del **Servicio de Publicaciones**, que asistirá al Vicerrector en el ejercicio de sus funciones, y que contará, además, con un Vicedirector.
- d) La Dirección del **Secretariado de Edición y Calidad del Servicio de Publicaciones**, que asistirá al Vicerrector en el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO.- Al Vicerrectorado del Campus de la Bahía de Algeciras le corresponden básicamente las siguientes funciones:

- 1. La coordinación de las actividades de los Vicerrectorados en el Campus.
- 2. La coordinación del proyecto de Campus Tecnológico.
- 3. La coordinación de relaciones externas, básicamente, entre la Universidad y el sector empresarial.
- 4. En cooperación con el Vicerrectorado de Alumnos, atenderá a cuestiones relativas a los alumnos del Campus de la Bahía de Algeciras.
- 5. La coordinación de la Sede del Aula de Mayores en Algeciras, conjuntamente con el Vicerrectorado de Alumnos.
- 6. La participación en las comisiones delegadas de los órganos de gobierno y en los grupos de trabajo que se creen para la resolución de cuestiones que afecten directamente al Campus y puedan ser impulsadas en el mismo, cuando así lo encomiende el Rector y lo permita la normativa vigente.
- 7. El asesoramiento a los órganos de gobierno de la Universidad en todas las cuestiones relacionadas con el Campus.
- 8. El fomento de la relación con las instituciones públicas y del tejido industrial de la Bahía de Algeciras y el conjunto de la Universidad.



Universidad de Cádiz
Rectorado

9. El fomento de la presencia institucional de la Universidad de Cádiz en los Parques Científicos-Tecnológicos en el entorno del Campus.

El Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras tendrá la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del Vicerrector, al que asistirá en el ejercicio de sus funciones:

- a) La Dirección General del Campus de la Bahía de Algeciras.
- b) La Dirección del Aula Universitaria del Estrecho, en coordinación con el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación.

OCTAVO.- Al Vicerrectorado de Alumnos le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. La difusión de la oferta de titulaciones, la orientación y el acceso a la Universidad.
2. La coordinación del curso de preparación para las pruebas de acceso a la Universidad de los mayores de 25 años.
3. La relación con Centros de Enseñanza Secundaria y Ciclos Formativos, así como las actividades dirigidas a colectivos (asociaciones de padres, centros de adultos, etc.) orientadas al conocimiento de nuestra Universidad.
4. El fomento de la participación del estudiante.
5. La potenciación y el apoyo de las delegaciones y de las asociaciones de alumnos y graduados.
6. El establecimiento de programas de orientación y de apoyo psicopedagógico.
7. El despliegue de acciones enfocadas hacia el empleo y el enriquecimiento curricular de los alumnos, y la integración de los titulados. La consolidación de programas de empleo.
8. El diseño, convocatoria, seguimiento, convenios con las empresas públicas y privadas, y la estructuración de las prácticas extracurriculares para alumnos.



Universidad de Cádiz

Rectorado

9. La coordinación de las iniciativas de los alumnos orientadas hacia el mundo de la empresa.
10. El fomento del autoempleo y del cooperativismo.
11. La mejora de la oferta de servicios universitarios, orientada a las demandas de las alumnas y de los alumnos.
12. La coordinación del deporte universitario.
13. La dirección, estructuración y programación docente del Aula Universitaria de Mayores.
14. La gestión de los programas de becas para estudios universitarios y de los programas de becas de movilidad nacional.
15. La gestión de los programas de Alojamiento y Alojamiento con Mayores.
16. La representación de la Universidad en los Consorcios Metropolitanos de Transportes y la gestión de los programas de Transporte.
17. Relación con los antiguos alumnos.

El Vicerrectorado de Alumnos presentará la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del Vicerrector, al que asistirán en el ejercicio de sus funciones:

- a) **La Dirección General de Acceso y Orientación Universitaria.**
- b) **La Dirección General de Empleo.**
- c) **La Dirección del Aula Universitaria de Mayores.**
- d) **La Dirección del Secretariado de Planificación y Gestión.**
- e) **La Dirección del Secretariado de Alumnos.**
- f) **La Dirección del Secretariado de Iniciativas del Alumnado.**
- g) **La Dirección del Secretariado de Organización y Participación.**
- h) **La Dirección del Servicio de Atención Psicopedagógica.**



Universidad de Cádiz
Rectorado

NOVENO.- Al Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Docente le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. La coordinación con el CITI.
2. La supervisión, en coordinación con la Gerencia, de la Biblioteca de la UCA, así como la gestión de los servicios bibliográficos y documentales.
3. La coordinación del Campus Virtual.
4. Planes y proyectos de innovación docente universitaria.
5. La integración de las tecnologías digitales en el sistema universitario.
6. La gestión de las infraestructuras informáticas, tecnológicas y otras de carácter docente, en coordinación con el Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad.
7. Inversiones en nuevas tecnologías aplicadas a la investigación y a la docencia, en coordinación con el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación; el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y con la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad
8. La formación docente del profesorado, la innovación docente y el EEES (Proyecto Europa).

El Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Docente presentará la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del Vicerrector, al que asistirá en el ejercicio de sus funciones:

- a) La Dirección General de Recursos de la Información, Gestión del Conocimiento e Innovación.
- b) La Dirección de Tecnologías Docentes.
- c) La Dirección de Innovación, Convergencia y Formación.
- d) La Dirección de la Oficina de Software Libre.



Universidad de Cádiz
Rectorado

DÉCIMO.- Al Vicerrectorado, Adjunto al Rector le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. El apoyo al Rector en las relaciones con las instituciones.
2. El apoyo al Rector en la coordinación técnica del equipo de dirección.
3. La formalización y el seguimiento de los convenios.
4. La tramitación y seguimiento de las participaciones de la UCA en entidades públicas o privadas, en coordinación con la Secretaría General y con la Gerencia.
5. La coordinación del Gabinete de Rector y del Gabinete de Comunicación y Marketing.
6. La preparación y seguimiento del protocolo en los actos solemnes de la Universidad, en coordinación con la Secretaría General.

DECIMOPRIMERO.- Al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. La elaboración y actualización de la plantilla docente.
2. La elaboración de las propuestas de modificación de las relaciones de puestos de trabajo del personal docente e investigador.
3. Las políticas de plantilla en atención a las necesidades docentes y de investigación.
4. El reconocimiento de actividades universitarias del PDI.
5. La gestión de los procesos académicos.
6. La organización y seguimiento de los procesos generales de transformación impuestos por la adaptación de las categorías de profesores a la normativa universitaria vigente, así como el seguimiento y desarrollo de las transformaciones normativas, impuestas en materia de profesorado, por el sistema jurídico de rango superior.



Universidad de Cádiz

Rectorado

7. La organización y, en su caso, propuesta de reglamentación complementaria, de los concursos de acceso a plazas de funcionarios a cuerpos docentes.
8. El asesoramiento al Rector en la elaboración de las propuestas de plazas de los cuerpos docentes que procedan a fin de atender las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad de Cádiz.
9. La promoción de los necesarios programas de movilidad temporal del profesorado, en colaboración con los Vicerrectorados de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y de Planificación y Calidad.
10. El seguimiento y desarrollo de los convenios de la Universidad de Cádiz con el SAS en materia docente, en colaboración con la Dirección General de Ciencias de la Salud.
11. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del profesorado y el seguimiento de la tutela del ejercicio de los derechos de los profesores.
12. La propuesta de criterios de concesión de venias docentes y la propuesta de otorgamiento de venias docentes a profesores de Centros adscritos.
13. La propuesta de criterios para el establecimiento de participación en la docencia de los becarios de investigación.
14. La coordinación y propuesta, en su caso, de los programas oficiales de posgrado (Másteres y Doctorado).
15. La coordinación y propuesta de los programas de doctorado.
16. La coordinación, programación y propuesta de títulos propios.
17. La coordinación y programación de la oferta de cursos de formación continua.

El Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica presentará la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del Vicerrector, al que asistirá en el ejercicio de sus funciones:

- a) **La Dirección del Secretariado de Profesorado.**
- b) **La Dirección del Secretariado de Ordenación Académica.**
- c) **La Dirección del Secretariado de Doctorado y Formación Permanente.**



Universidad de Cádiz
Rectorado

d) La Dirección del Instituto de Posgrado, Especialización y Actualización.

DECIMOSEGUNDO.- A la Dirección General de Ciencias de la Salud, que dependerá directamente del Rector le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. El seguimiento del convenio con las instituciones sanitarias.
2. La coordinación con cada uno de los Vicerrectorados con competencias específicas para el seguimiento de los temas que conciernen a las Ciencias de la Salud.

La Dirección General de Ciencias de la Salud presentará la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del Director, al que asistirá en el ejercicio de sus funciones:

a) La Dirección del Secretariado de Ciencias de la Salud.

DECIMOTERCERO.- A la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad le corresponden básicamente las siguientes funciones:

1. La coordinación del Plan Plurianual de Grandes Inversiones.
2. La supervisión de solicitudes de cesión/alquiler de espacios de la Universidad a terceros.
3. Los planes propios de inversiones y de mantenimiento de edificios e infraestructuras.
4. La gestión sostenible y la Oficina Verde.
5. La salud laboral y prevención, en coordinación con la Gerencia.

La Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad presentará la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del Director General, al que asistirá en el ejercicio de sus funciones:



Universidad de Cádiz
Rectorado

- a) La Dirección de la Oficina Verde.
- b) La Dirección de Secretariado de Infraestructuras y Equipamiento.

DECIMOCUARTO.- A la Gerencia le corresponden, además de las encomendadas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz, las siguientes funciones:

1. La potenciación de la profesionalización de la gestión, con asunción de los nuevos retos de la agenda de modernización de las universidades, la integración en EEES y de investigación, y las prioridades estratégicas fijadas para la UCA.
2. La adecuación de la estructura administrativa de la Universidad a las necesidades demandadas por la formación y por la investigación.
3. El fomento de la evaluación de las actividades administrativas y de gestión y de sus resultados, de los compromisos de servicio y de los procesos de mejora continua de las unidades.
4. La gestión de los recursos de la Universidad y la captación de nuevos recursos.
5. La elaboración de criterios que posibiliten la gestión con disciplina presupuestaria de los recursos propios y ajenos.
6. La preparación de directrices para la elaboración del presupuesto.
7. El establecimiento de criterios de rigor en las previsiones de gastos e ingresos.
8. La elaboración de propuestas de criterios de asignación de recursos a Centros y Departamentos.
9. La valoración y realización de propuestas de optimización del patrimonio de la Universidad de Cádiz, y el seguimiento de las mismas.
10. La participación en las negociaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación de personal de administración y servicios, de acuerdo con las facultades que el Rector le confiera.
11. El diseño de sistemas de información internos para la evaluación económica de las decisiones.



Universidad de Cádiz
Rectorado

12. El diseño y la propuesta de fórmulas de implantación de Contabilidad Analítica.
13. La colaboración con los distintos Vicerrectorados y con la Secretaría General en la implantación de procesos administrativos telemáticos, además de colaborar con el Vicerrector, Adjunto al Rector, en la tramitación y seguimiento de las participaciones de la UCA en entidades públicas o privadas.

DECIMOQUINTO.- A la Secretaría General le corresponden, además de las encomendadas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz, las siguientes funciones:

1. El impulso de la implantación de la Administración Electrónica y de la supervisión de los procesos relacionados con aquélla, así como su coordinación, en colaboración con la Gerencia, y con el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Docente.
2. El impulso en el desarrollo de la protección de datos y el control de su aplicación, en coordinación con la Gerencia.
3. La supervisión y publicación del Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

La Secretaría General presentará la siguiente estructura orgánica, que dependerá directamente del Secretario General:

- i) La **Vicesecretaría General**, que asistirá al Secretario General en el ejercicio de sus funciones y, en especial, las siguientes:
 - La coordinación de la Administración Electrónica con los servicios y unidades implicados en su puesta en marcha y en su desarrollo, en coordinación con la Gerencia.
 - La coordinación de las actividades del Registro General y de las demás oficinas de registro de la Universidad de Cádiz, en colaboración con la Gerencia.
 - En caso de ausencia, incapacidad u otro impedimento temporal inferior a cuatro meses, suplirá al Secretario General.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- j) La Dirección de la Oficina de Revisión Normativa y de Procedimientos, que asistirá al/la Secretario/a General en el ejercicio de sus funciones y, en especial, las siguientes:
- La elaboración de propuestas de adaptación, de modificación y de actualización de la normativa interna al ordenamiento jurídico vigente, así como las de normativa interna que desarrolle las normas universitarias de rango superior, en colaboración con el Vicesecretario General y el Director del Gabinete Jurídico.
 - La asistencia a los órganos de gobierno y, en particular, a los Vicerrectorados, a las Direcciones Generales dependientes del Rector y a la Gerencia en los procesos de revisión de la normativa que les afecta.
 - La propuesta de normativas para la agilización y eficacia de los procedimientos administrativos, en colaboración con el Vicesecretario General y el Director del Gabinete Jurídico.

DECIMOSEXTO.- En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

DECIMOSÉPTIMO.- El régimen general de suplencias del Rector será el previsto en el artículo 8.º del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

DECIMOOCCTAVO.- Los titulares de cargos académicos dependientes de la estructura del equipo de gobierno establecida en resoluciones anteriores a ésta quedarán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos cargos, ajustados a la estructura prevista en esta Resolución, o hasta que se dicte la resolución de cese correspondiente.



Universidad de Cádiz

Rectorado

DECIMONOVENO.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Resolución.

Cádiz, a 1.º de octubre de 2010.

Diego Sales Márquez,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC84/2010, de 8 de octubre de 2010, por la que se aprueba la delegación de competencia en los Decanos y Directores de Centro.

El Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, indica en su artículo 56 que las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y se les reconozca un mínimo de 30 créditos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios que a estos efectos determine el Consejo de Gobierno de cada universidad. Asimismo, el artículo 57 y para las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros, indica igualmente que éstas serán resueltas por el Rector de la Universidad, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno y a propuesta del Consejo de Dirección, el 28 de junio de 2010 se aprobó el Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matrícula en la Universidad de Cádiz, estableciéndose en sus artículos 4.6 y 5.7 que las solicitudes de admisión por cambio de universidad y/o estudios universitarios españoles y las solicitudes de admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros serán resueltas por el Decano o Director del Centro, por delegación del Rector, con el objetivo de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución de los referidos procedimientos, lo que sin duda redundará en un mejor servicio al alumnado.

Por ello y de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO

Primero. Delegar la competencia para resolver las solicitudes de admisión por cambio de estudios y/o universidad y las de admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, en los Decanos y Directores del Centro en los que se cursen las enseñanzas en las que se pretenden hacer valer los mismos.

Segundo. En las Resoluciones y actos administrativos que se dicten en estas materias por los Decanos y Directores de Centros, se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación del Rector, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del citado artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. El Rector podrá exigir a los órganos delegados la remisión periódica de una relación de los actos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, a 8 de octubre de 2010
El RECTOR,
Fdo. Diego Sales Márquez

* * *

I.4. CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2010, por el que se aprueban modificaciones de itinerarios curriculares y prerrequisitos de planes de estudios de Grado.

A propuesta del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 21 de julio de 2010, en el punto 13.º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificaciones de itinerarios curriculares y prerrequisitos de planes de estudios de Grado, en los siguientes términos:

CG de 21 de julio de 2010

Pt 13.- Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones de itinerarios curriculares y prerrequisitos de planes de estudios de Grado

Vistas las distintas propuestas formuladas hasta la fecha por diferentes Centros sobre Modificación de diseño de varios títulos de Grado, tratándose de las primeras modificaciones que se formulan, atendiendo a la urgencia y al calado superficial de muchas de ellas, y tomando como referencia el procedimiento PE04 del Sistema de Garantía de Calidad, “Modificación del diseño del título”, se actúa como sigue:

Se aprueba dichas modificaciones por el Consejo de Gobierno en atención a tres categorías en estos términos:

Tipo A.- Ante el contenido de muchas de ellas, que tienen el carácter de errores materiales o de ajustes de programación temporal o competencias, y valorando en muchos casos la urgencia para su puesta en marcha, se aprueba por el Consejo de Gobierno, condicionado a que se perfeccionen los acuerdos aportándose todos los informes previstos en el procedimiento PE04 que no están disponibles en este momento, así como los documentos que avalen la formalización de los acuerdos por la Comisión de Garantía de Calidad y por el Centro correspondiente. Las modificaciones que se encuadran en este tipo cuentan con informe favorable del Vicerrector de Planificación y Calidad.

Tipo B.- Otras tienen el carácter de modificaciones de menor significación, que afectan a cambios no sustanciales de las metodologías docentes, a la programación de actividades de aprendizaje, a cambios puntuales de los criterios de evaluación, o a los cuadros de adaptaciones. Todas las Memorias prevén que estos aspectos puedan modificarse, dado que el contenido de las mismas se plantea como una “propuesta inicial” que debe ajustarse año a año en la Planificación Docente. Para introducir estos ajustes resulta necesario el respaldo previo del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, el Informe de la Comisión de Garantía de Calidad y la aprobación expresa de la Junta de Centro, según se contempla en las Memorias. En este caso no se podría hablar propiamente de modificaciones del título, ni se requeriría informe del Vicerrectorado de Planificación y Calidad ni de las demás instancias, aunque sí es necesario el respaldo documental que avale todas estas modificaciones, y su archivo como parte del seguimiento de los títulos. Se requiere que se comuniquen por los Centros al Vicerrectorado de Planificación y Calidad. Se aprueba por el Consejo de Gobierno.

Tipo C.- Alguna de las modificaciones presentadas afectan a acuerdos alcanzados en UCA que conciernen a varios títulos, y por tanto requieren un análisis y debate con participación de los Centros responsables. El Consejo de Gobierno aprueba estas modificaciones, condicionado a la recepción de los documentos previstos en el Procedimiento PE04 dichos respaldan dichos cambios.

Las modificaciones aprobadas conforme a las categorías anteriores se incluyen en Anexo.

Pt 13.- Anexo a Modificaciones de itinerarios curriculares y prerequisites de planes de estudios de Grado

Ref.	Centro Proponente	Plan de Estudios	Modificación	PENDIENTES DE COMPLETAR		Tipo	Informe VPC	Propuesta
				Aporta acuerdo CGC	Aporta acuerdo Junta de Centro			
1	Facultad de Enfermería y Fisioterapia	Fisioterapia	La asignatura "Drenaje Linfático Manual y Técnicas Miofasciales" de segundo curso pasa de primer a segundo semestre, a la vez que "Procedimientos Generales en Fisioterapia II" también de segundo curso, para del segundo semestre al primero	Si (06-04-2010)	Si (04-06-2010)	A	Favorable	Aprobar
2	Facultad de Enfermería y Fisioterapia	Fisioterapia	Requisitos previos para cursar la asignatura "Cinesiterapia", reemplazando el texto actual "haber superado las materias básicas de Fisioterapia" por "haber superado las materias de Formación Básica que se imparten en el primer curso de Grado"	Si (06-07-2010)	Si (07-07-2010)	A	Favorable	Aprobar
3	Facultad de Medicina	Medicina	PRIMER CURSO. La asignatura "Fisiología Celular y Tisular"(actualmente 6 ECTS, primer curso), que se imparte en primer semestre pasaría al segundo. La asignatura "Bioestadística" (actualmente 6 ECTS primer curso) pasaría de segundo semestre al primero.	Si (30-09-2009)	Sí (15-12-2009)	A	Favorable	Aprobar
4	Facultad de Medicina	Medicina	SEGUNDO CURSO. Paso de "Genética Médica" (3ECTS, no básica) y de "Historia de la medicina" (6 ECTS, no básica) del cuarto al tercer semestre. Paso de "Inmunología" (3 ECTS, no básica), de la optatividad de 2º curso (3 ECTS) y de "Psicología Médica" (6 ECTS, formación básica) del tercero al cuarto semestre. Extender la "Introducción a la Medicina Interna y Propedéutica Clínica" (12 ECTS, no básica) actualmente en cuarto semestre, también a tercer semestre.	Sí (6-05-2010)	Sí (18-05-2010)	A	Favorable	Aprobar
5	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Ciencias del Mar	Modificar requisitos previos de la asignatura microbiología, estableciendo como requisito previo solo las asignaturas del Módulo de bases Científicas Generales que se imparten en primer curso.	Sí (23-07-2010)	Sí (26-07-2010)	A	Favorable	Aprobar
6	Facultad de Ciencias del Trabajo	Trabajo Social	Modificación de la tabla de adaptaciones desde Diplomatura en Trabajo Social al Grado.	Sí (16-09-2010)	Sí (14-07-2010)	B	No se considera necesario, al interpretarla como cambio compatible con la redacción de la Memoria. Solicitar su ratificación por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de la UCA	Decisión Centro

7	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 1A-ADE)	Administración y Dirección de Empresas	<p>Introducción a la Economía de la Empresa (1er curso, 1er semestre)</p> <p>Redacción actual: <u>Metodología de enseñanza aprendizaje:</u></p> <p>Clases teóricas: 1.28 Clases prácticas: 0.64 Seminarios y actividades programadas: 0 Trabajos en grupo: 0.4 Trabajos individuales: 0.4 Estudio autónomo: 2.72 Tutorías: 0.24 Exámenes y pruebas de evaluación: 0.32 Total créditos ECTS: 6</p> <p>Propuesta de Modificación</p> <p>Clases teóricas: 1.28 Clases prácticas: 0.64 Seminarios y actividades programadas: 0.08 Trabajos en grupo: 0 Trabajos individuales: 0.72 Estudio autónomo: 2.92 Tutorías: 0.24 Exámenes y pruebas de evaluación: 0.12</p>	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	B	No se considera necesario, al interpretarla como cambio de la planificación anual, compatible con la redacción de la Memoria.	Decisión Centro
8	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 1B-FYCO)	Finanzas y Contabilidad	Igual a la anterior referida al título de Finanzas y Contabilidad	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	B	No se considera necesario, al interpretarla como cambio de la planificación anual compatible con la redacción de la Memoria.	Decisión Centro

9	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 2)	Administración y Dirección de Empresas	<p>Habilidades Directivas (2º curso, 2º semestre)</p> <p>Redacción que aparece en la Memoria del título verificada en relación con lo que se propone modificar</p> <p><i>“Habilidades Directivas (ponderación):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Examen: 40% • Trabajos grupo: 30% • Trabajo individual: 10% • Participación: 20%” <p>Propuesta de Modificación</p> <p><i>“Habilidades Directivas (ponderación):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Examen: 50% • Trabajos grupo: 30% • Trabajo individual: 10% • Participación: 10%” 	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	B	No se considera necesario, al interpretarla como cambio de la planificación anual compatible con la redacción de la Memoria.	Decisión Centro
10	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 3A)	Administración y Dirección de Empresas	<p>Afecta a:</p> <p>Habilidades Directivas (2º curso, 2º semestre)</p> <p>Instrumentos para el análisis del entorno económico (2º curso 1er semestre)</p> <p>Propuesta de modificación</p> <p>Cambio de Semestre entre las dos asignaturas:</p> <p>Habilidades Directivas (2º curso 1er semestre)</p> <p>Instrumentos para el análisis del entorno económico (2º curso 2º semestre)</p>	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	C	<p>Para los títulos de ADE, FYCO y MIM se alcanzó el acuerdo de poner en común los contenidos de los tres primeros semestres. La propuesta que se formula afecta a dicho acuerdo.</p> <p>Por tanto sería necesario trabajar la propuesta conjuntamente con la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.</p>	<p>Aprobar una vez alcanzado consenso entre Facultades de CC Económicas y Empresariales y de CC Sociales y de la Comunicación, con la concurrencia de los Departamentos afectados.</p> <p>Pendiente de concretar cambios en Marketing e Investigación de Mercados</p>

11	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 3B)	Finanzas y Contabilidad	<p>Afecta a: Instrumentos para el análisis del entorno económico (2º curso 1er semestre) Econometría financiera (2º curso 2º semestre.) Régimen fiscal del impuesto sobre beneficios (2º curso 2º semestre.) Gestión financiera (3er curso, 1er semestre)</p> <p>Propuesta de Modificación: Se proponen los cambios de curso y/o semestre siguientes: Instrumentos para el análisis del entorno económico, de 1er semestre a segundo Régimen fiscal del impuesto sobre beneficios, del 2º al 1er semestre Econometría financiera, de 2º curso 2º semestre a 3er curso 1er semestre Gestión financiera, de 3er curso 1er semestre a 2º curso 2º semestre</p>	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	C	<p>Para los títulos de ADE, FYCO y MIM se alcanzó el acuerdo de poner en común los contenidos de los tres primeros semestres. La propuesta que se formula afecta a dicho acuerdo.</p> <p>Por tanto sería necesario trabajar la propuesta conjuntamente con la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.</p> <p>No habría inconveniente en admitir una permuta entre las asignaturas de Econometría Financiera (que pasaría a tercer curso primer semestre) y Gestión Financiera, (que pasaría a segundo curso segundo semestre).</p>	<p>Aprobar una vez alcanzado consenso entre Facultades de CC Económicas y Empresariales y de CC Sociales y de la Comunicación, con la concurrencia de los Departamentos afectados.</p> <p>Pendiente de concretar cambios en Marketing e Investigación de Mercados.</p>
----	-----------------------------------------------------------------	-------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------	--------------------	---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

12	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 4)	Administración y Dirección de Empresas	<p>Dirección de Recursos Humanos I (3er curso, 2º semestre)</p> <p>Redacción que aparece en la Memoria del título verificada en relación con lo que se propone modificar</p> <p>“Dirección de Recursos Humanos I” (Contenidos a desarrollar):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Origen y Evolución de la función de recursos humanos en la empresa • Dirección estratégica de los Recursos Humanos • Políticas Básicas de Recursos Humanos (planificación, rotación, análisis y diseño de puesto de trabajo) • Políticas de Afectación de los individuos a las organizaciones (reclutamiento y selección, contratación, desafectación, socialización y Capital Social en las Organizaciones) • Políticas de Formación y Desarrollo de Personal. • Políticas de Valoración del Rendimiento. <p>Propuesta de Modificación</p> <p>“Dirección de Recursos Humanos I” (Contenidos a desarrollar):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Origen y Evolución de la Dirección de Recursos Humanos. • El individuo en las Organizaciones. • Grupos y Equipos de Trabajo y su Gestión y Desarrollo • Los Recursos Humanos en el Sistema Organizacional y su Gestión. 	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	A	Favorable	Aprobar
13	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 5)	Administración y Dirección de Empresas	<p>Dirección de Recursos Humanos II (4º curso, 1er semestre)</p> <p>“Dirección de Recursos Humanos II” (Contenidos a desarrollar): Incluir a los contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesos Básicos en la Dirección de Recursos Humanos. <p>Procesos de Afectación.</p>	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	A	Favorable	Aprobar
14	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 8 A)	Finanzas y Contabilidad	<p>Estadística (1er curso, 2º semestre)</p> <p>En la Memoria del título verificada no aparecen las competencias específicas de la asignatura: Estadística, 1º curso en ambos Grados.</p> <p>Propuesta de Modificación: Incluir entre las competencias a alcanzar en la asignatura las específicas de la misma:</p> <p>b.1.5. Conocimientos de estadística b.1.12. Conocimiento de inferencia estadística</p>	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	A	Favorable	Aprobar
16	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 9)	Administración y Dirección de Empresas	<p>Fundamentos de Dirección (2º curso, 2º semestre)</p> <p>En la tabla 5.5. Estructura temporal del plan de estudios aparece en segundo curso, segundo semestre como Fundamentos de Dirección Debe aparecer en dicha tabla como Fundamentos de Dirección de Empresas</p>	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	A	Favorable	Aprobar

17	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 10)	Administración y Dirección de Empresas	Métodos Cuantitativos para la toma de decisiones Empresariales (2º curso, 2º semestre) No aparece, entre las competencias a adquirir mediante esta asignatura, la específica de la misma, b.2.4. Debe señalarse la competencia: b.2.4. Capacidad para utilizar herramientas de naturaleza cuantitativa en la toma de decisiones empresariales	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	A	Favorable	Aprobar
18	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 11A)	Finanzas y Contabilidad	Instrumentos para el análisis del entorno económico (2º curso, 1er semestre) No aparece la competencia b.1.6. Incluir la competencia b.1.6. Conceptos de Economía	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	A	Favorable	Aprobar
20	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 12)	Finanzas y Contabilidad	Introducción a la Economía de la Empresa (1er curso, 1er semestre) No debe aparecer la competencia b.2.14 y sí las competencia b.2.15: b.2.14 Comprensión de las distintas operaciones financieras, así como los métodos y técnicas para su análisis y valoración b.2.15 Ser capaz de comprender los fenómenos que inciden en las finanzas e interpretar los métodos empleados para la toma de decisiones en la dirección financiera	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	A	Favorable	Aprobar
21	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 13A)	Finanzas y Contabilidad	Historia Económica (1er curso, 2º semestre) La memoria tiene marcada la competencia b.1.11 (Conceptos de Microeconomía) En la memoria debería tener asignada la competencia b.1.1. (Conceptos de historia)	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	A	Favorable	Aprobar
23	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 14)	Administración y Dirección de Empresas	Estadística (1er curso, 2º semestre) En la tabla 5.12 Metodologías de enseñanza aprendizaje (estimación en créditos ECTS de trabajo del alumno) aparece Clases teóricas: 2,8 Clases prácticas: 1,6 Estudio autónomo: 1,04 Debe aparecer para dicha asignatura: Clases teóricas: 1,12 Clases prácticas: 0,8 Estudio autónomo: 3,52	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	B	No se considera necesario, al interpretarla como cambio de la planificación anual compatible con la redacción de la Memoria.	Decisión Centro
24	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 14 bisA)	Finanzas y Contabilidad	Estadística Avanzada (2º curso, 1er semestre) No se han incluido por error las competencias b.1.5. (Conceptos de Estadística) y la b.1.12 (Conceptos de inferencia estadística).	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	A	Favorable	Aprobar

26	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 15)	Finanzas y Contabilidad	<p>En el apartado 10.2 de la Memoria “Tabla de convalidaciones asignatura por asignatura” aparece:</p> <table border="1" data-bbox="557 312 1200 572"> <thead> <tr> <th colspan="2">Diplomatura en Ciencias Empresariales</th> <th colspan="2">Grado en Finanzas y Contabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Investigación Operativa</td> <td>4,5</td> <td>Métodos cuantitativos para la toma de decisiones empresariales</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Introducción a la economía de la empresa</td> <td>4,5</td> <td>Introducción a la Dirección de Empresas Introducción a la Economía de la Empresa</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table> <p>Corrección de error material, dado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> La asignatura “Métodos cuantitativos para la toma de decisiones empresariales” no se imparte en GFYCO, por lo que es un error material. La asignatura “Introducción a la Dirección de Empresas” no se imparte en GFYCO, debe sustituirse el nombre por “Introducción a la Economía de la Empresa” 	Diplomatura en Ciencias Empresariales		Grado en Finanzas y Contabilidad		Investigación Operativa	4,5	Métodos cuantitativos para la toma de decisiones empresariales	6	Introducción a la economía de la empresa	4,5	Introducción a la Dirección de Empresas Introducción a la Economía de la Empresa	6	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	B	Corrección de error material. Por otra parte, no se considera necesario, al interpretarla como cambio de la planificación anual compatible con la redacción de la Memoria.	Decisión Centro
Diplomatura en Ciencias Empresariales		Grado en Finanzas y Contabilidad																		
Investigación Operativa	4,5	Métodos cuantitativos para la toma de decisiones empresariales	6																	
Introducción a la economía de la empresa	4,5	Introducción a la Dirección de Empresas Introducción a la Economía de la Empresa	6																	
27	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 15bis)	Finanzas y Contabilidad	<p>Estadística avanzada (2º curso, 1er semestre)</p> <p>En la tabla 5.12 Metodologías de enseñanza aprendizaje (estimación en créditos ECTS de trabajo del alumno) aparece en la fila de la asignatura Estadística avanzada:</p> <p>Clases teóricas: 2,8 Clases prácticas: 1,6 Estudio autónomo: 1,04</p> <p>Y debe aparecer:</p> <p>Clases teóricas: 1,12 Clases prácticas: 0,8 Estudio autónomo: 3,52</p>	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	B	No se considera necesario, al interpretarla como cambio de la planificación anual compatible con la redacción de la Memoria.	Decisión Centro												
28	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 16A)	Administración y Dirección de Empresas	<p>Estadística (1er curso, 2º semestre)</p> <p>En la tabla 5.11 aparece, para la asignatura Estadística del Módulo de Formación Básica:</p> <p>Clases teóricas: 2,8 Clases prácticas: 1,6</p> <p>Propuesta de Modificación. Debe aparecer:</p> <p>Clases teóricas: 1,12 Clases prácticas: 0,8</p> <p>Corrección de error material</p>	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	B	No se considera necesario, al interpretarla como cambio de la planificación anual compatible con la redacción de la Memoria.	Decisión Centro												

29	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 16B)	Finanzas y contabilidad	Idéntico al anterior para Finanzas y Contabilidad	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	B	No se considera necesario, al interpretarla como cambio de la planificación anual compatible con la redacción de la Memoria.	Decisión Centro
30	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 16bis)	Administración y Dirección de Empresas	Métodos cuantitativos para la toma de decisiones empresariales (2º curso, 2º semestre) En la tabla 5.12 Metodologías de enseñanza aprendizaje (estimación en créditos ECTS de trabajo del alumno) aparece en la fila de la asignatura Métodos cuantitativos para la toma de decisiones empresariales: Clases teóricas: 2,8 Clases prácticas: 1,6 Estudio autónomo: 1,04 Debe aparecer para dicha asignatura: Clases teóricas: 1,12 Clases prácticas: 0,8 Estudio autónomo: 3,52 Corrección de error material	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	B	No se considera necesario, al interpretarla como cambio de la planificación anual compatible con la redacción de la Memoria.	Decisión Centro
31	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 17A)	Administración y Dirección de Empresas	En la memoria, dentro del apartado "Adaptación global" debe añadirse, al final del primer párrafo: "Asimismo, para la obtención del título de grado deberán acreditar un nivel de inglés igual o superior al B1" Corrección de error material	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	A	Favorable	Aprobar
32	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 17B)	Finanzas y contabilidad	Idéntico al anterior para Finanzas y Contabilidad	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	A	Favorable	Aprobar
33	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 18A)	Administración y Dirección de Empresas	En la memoria, dentro del apartado "Adaptación global" debe añadirse, al final del segundo párrafo: "Para la obtención del título de grado deberán realizar la elaboración y defensa del proyecto fin de grado y acreditar un nivel de inglés igual o superior al B1" Corrección de error material	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	A	Favorable	Aprobar
34	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 18B)	Finanzas y contabilidad	Idéntico al anterior para Finanzas y Contabilidad	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	A	Favorable	Aprobar

35	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 19)	Administración y Dirección de Empresas	<p>Redacción que aparece en la Memoria del título verificada en relación con lo que se propone modificar</p> <p>En la tabla 10.2 Adaptaciones por asignaturas/materias aparece: Introducción al derecho (4,5)+Derecho mercantil (4,5) por Derecho Empresarial I (6) y Derecho Empresarial II (6) Debe aparecer: Introducción al derecho (4,5)+Derecho Mercantil (4,5) por Derecho Empresarial I (6) Derecho Mercantil (4,5)+ Regulación de las Relaciones Laborales en la Empresa (4,5) por Derecho Empresarial II (6)</p> <p>Error material. Las materias de Derecho Empresarial I y Derecho Empresarial II contienen las materias equivalentes de las asignaturas Introducción al derecho, Derecho Mercantil y Derecho Laboral.</p>	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	B	No se considera necesario, al tratarse de subsanar un error material, y al interpretarse como cambio compatible con la redacción de la Memoria. Solicitar su ratificación por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de la UCA	Decisión del Centro
36	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 20)	Administración y Dirección de Empresas	<p>Redacción que aparece en la Memoria del título verificada en relación con lo que se propone modificar</p> <p>En la tabla 10.2 Adaptaciones por asignaturas/materias aparece: Derecho Civil (4,5)+Derecho mercantil (4,5) por Derecho Empresarial I (6) y Derecho Empresarial II (6) Debe aparecer: Derecho Civil (4,5)+Derecho mercantil (4,5) por Derecho Empresarial I (6) Derecho Mercantil (4,5)+ Regulación de las Relaciones Laborales y obligaciones de la Seguridad Social (4,5) por Derecho Empresarial II (6)</p> <p>Error material. Las materias de Derecho Empresarial I y Derecho Empresarial II contienen las materias equivalentes de las asignaturas Introducción al Derecho Civil, Derecho Mercantil y Derecho de las RR.LL. y obligaciones de la S.S.</p>	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	B	No se considera necesario, al tratarse de subsanar un error material, y al interpretarse como cambio compatible con la redacción de la Memoria. Solicitar su ratificación por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de la UCA	Decisión del Centro

37	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Propuesta 21)	Administración y Dirección de Empresas	<p>Métodos cuantitativos para la toma de decisiones empresariales (2º curso, 2º semestre)</p> <p>En el apartado 5.3. de la memoria “Descripción de los módulos...” aparece en las columnas de “Metodologías” “Sistemas de evaluación” aparecen en blanco por lo que se propone incluir:</p> <p>Metodologías: 1. Clases teóricas. 2. Sesiones prácticas computacionales con grupos reducidos. 3. Trabajos en grupos sobre problemas de aplicación.</p> <p>Sistemas de Evaluación: 1. Examen teórico con ordenador. 2. Asistencia a clases prácticas. 3. Trabajos en grupo.</p> <p>En cuanto a las competencias no se ha marcado la competencia b.2.4. por lo que corresponde añadirla:</p> <p>B.2.4. Capacidad para utilizar herramientas de naturaleza cuantitativa en la toma de decisiones empresariales</p>	Sí (30-09-2010)	Sí (30-09-2010)	A	Favorable	Aprobar
----	-----------------------------------------------------------------	----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------	--------------------	---	-----------	---------

* * *

I.6. VICERRECTORES

Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/I08VAL/2010, de 21 de septiembre de 2010, sobre modificación de plazos de matrícula.

Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz
UCA/I08VAL/2010 de 21 de septiembre de 2010, sobre modificación de plazos de matrícula.

La Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/I04VAL/2010 de 29 de junio 2010, sobre plazos de matrícula (BOUCA núm. 109 de 1 de julio) establece los plazos de matrícula para el curso 2010-11, de conformidad a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz (*Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 28 de junio de 2010*).

Asimismo, el pasado 17 de septiembre se recibe comunicación, mediante circular del Rectorado de la Universidad de Cádiz, por la que se pone en conocimiento de la comunidad universitaria, que el próximo 14 de octubre tendrá lugar la Solemne Apertura del Curso Académico 2010-2011 de las Universidades Españolas en la localidad de San Fernando (Cádiz) bajo la presidencia de SS.MM. Los Reyes.

Dado que el próximo **14 de octubre tendrá la consideración de día no lectivo/inhábil**, y al coincidir con plazos de matrícula, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En uso de las facultades que de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, se atribuyen al Vicerrector de Alumnos.

DISPONGO:

Primero: La modificación de los siguientes plazos de matrícula para los alumnos de nuevo ingreso en el curso 2010-11:

ESTUDIOS DE GRADO.	ESTUDIOS DE SÓLO 2º CICLO.
SEGUNDA FASE: Segundo periodo: Del 7 al 15 de octubre.	SEGUNDA FASE: Segundo periodo: Del 15 al 19 de octubre.

Todo ello sin perjuicio de las posibles listas de resulta posteriores que puedan tener lugar en el proceso general de admisión de los alumnos de nuevo ingreso.

Segundo.- El periodo de matrícula para los alumnos que continúan estudios en el curso 2010-11 es el siguiente:

B) Del 1 de septiembre al **15** de octubre, periodo ordinario de matrícula, de conformidad a lo establecido en el artículo 13.2.a) del Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz.

En Cádiz, a 21 de septiembre de 2010.

El Vicerrector de Alumnos,

David Almorza Gomar.

* * *

Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/I09VAL/2010, de 20 de octubre de 2010, sobre régimen de admisión por adaptación a los estudios de Grado, desde estudios en proceso de extinción en la Universidad de Cádiz.

Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/I09VAL/2010, de 20 de octubre de 2010, sobre régimen de admisión por adaptación a los estudios de Grado, desde estudios en proceso de extinción en la Universidad de Cádiz.

La Disposición adicional segunda del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, abre la posibilidad de que los estudiantes que hayan comenzado estudios conforme a anteriores ordenaciones universitarias, puedan acceder a las enseñanzas reguladas por el citado Real Decreto para continuar sus estudios, de acuerdo con lo establecido en el mismo y en la normativa de la propia universidad. En el anexo I del citado Real Decreto, al determinar el contenido de la memoria que configura el proyecto de título oficial que deben presentar las universidades para solicitar la verificación del mismo, incluye en su apartado 10 letra b) *“los procedimientos de adaptación, en su caso, al nuevo plan de estudios por parte de los estudiantes procedentes de la anterior ordenación universitaria”*.

En cumplimiento de la citada previsión, en las memorias de los títulos oficiales de la Universidad de Cádiz, en su apartado 10, se ha incluido con carácter general la previsión, para los alumnos que se encuentren cursando planes de estudios de primer y segundo ciclo que se extinguen por la implantación del título de Grado que *“aunque lo deseable es que los alumnos finalicen sus estudios universitarios cursando el mismo Plan de Estudios en que iniciaron los mismos, es lógico pensar que se darán situaciones en las que el cambio se haga aconsejable, o incluso inevitable. Sin embargo, el proceso de implantación gradual de la nueva titulación con la extinción paralela de la actual (Licenciatura/Diplomatura...) facilitará el proceso de adaptación de los estudiantes a la nueva situación. Para alcanzar este objetivo, las Pautas para la elaboración de los Planes de Estudios de Grado de la UCA indican que las adaptaciones deberán dar la respuesta adecuada a los alumnos que deseen completar la titulación universitaria de Grado, y que para ello deben definirse cuadros de reconocimiento, preferiblemente por módulos y cursos, y aplicando una correspondencia de un ECTS por cada crédito LRU”*.

El Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de admisión y matriculación en la Universidad de Cádiz, no ha regulado con carácter específico la admisión de los alumnos procedentes de la adaptación de estudios, haciendo simplemente previsión en su artículo 2.2 *in fine* que *“La admisión de los restantes alumnos se realizará según lo establecido en los artículos 4 y 5 de este Reglamento, así como en la memoria del título correspondiente”*.

Con el fin de ordenar el proceso de adaptación de estudios y de evitar que pudiera verse afectada negativamente la calidad de la docencia en atención a los recursos disponibles, en uso de las facultades que de conformidad con la Disposición adicional primera del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, se atribuyen al Vicerrector de Alumnos,

DISPONGO:

Primero: Se entiende por adaptación el proceso en virtud del cual un alumno de la Universidad de Cádiz accede de un título de Diplomatura o Licenciatura en extinción o extinguido al título de Grado que lo sustituye. La adaptación implica, de un lado, el reconocimiento de las materias cursadas por el alumnado en su título de origen y, de otro, la admisión al nuevo título. A los efectos de adaptación, se consideran alumnos de la UCA a todos aquellos que lo hayan sido en el curso inmediatamente anterior a aquel en el que se solicita la adaptación o, en su caso, en el último en que cursaron alguna asignatura del título de origen.

Los alumnos que pretendan adaptarse, en los términos y de conformidad con lo previsto en el apartado 10 de la memoria del título correspondiente, deberán presentar, en los plazos establecidos por el Decano o Director del Centro responsable de la impartición del título, solicitud de admisión por adaptación, la cual será resuelta por el Decano o Director del Centro responsable de la impartición del título, por delegación del Rector.

Segundo: El reconocimiento de las materias cursadas y superadas por el alumno en la titulación de origen se hará siempre atendiendo a las tablas y criterios incluidos en la memoria del grado de destino.

En el supuesto de que el número de solicitudes de admisión por adaptación de estudios sea superior al de plazas disponibles, se valorarán, como criterios preferentes para la resolución, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen de permanencia de la Universidad de Cádiz, la posibilidad o no de que el alumno pueda completar sus estudios sin necesidad de adaptación, así como la nota media del expediente académico del alumno y el número total de créditos superados.

La valoración de estos criterios se determinarán anualmente por las Juntas de Facultad o Escuela de cada Centro teniendo en cuenta la memoria del título, y

se harán públicos en el tablón de anuncios del Centro y en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, no más tarde del 31 de mayo, a partir del curso académico 2010/2011.

A la hora de establecer y valorar los criterios, se considerará que el número de plazas disponible para primer curso es el indicado en la memoria del grado, mientras que en los restantes cursos el número de plazas estará fijado según la capacidad de los grupos establecidos en la planificación docente del Centro.

Tercero: La resolución de las solicitudes de admisión por adaptación de estudios se hará pública antes del 5 de octubre en los tablones de anuncio del Centro responsable de la impartición del título, procediéndose con posterioridad por parte del Centro, al reconocimiento de créditos que correspondan en aplicación de la tabla de adaptaciones contenida en la memoria del plan de estudios.

En el curso académico 2010/2011 esta resolución se hará pública antes del 30 de octubre, debiendo aplicarse los criterios preferentes establecidos en el artículo segundo.

Cuarto: El alumno admitido por adaptación a los estudios de Grado, deberá matricularse antes del final del periodo ordinario establecido para los alumnos que continúan estudios, salvo en el curso académico 2010/2011, cuyo plazo será de 10 días a partir de la publicación de la resolución de admisión en los tablones de anuncio del Centro responsable de la impartición del título.

Quinto: Queda derogada la Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/I06VAL/2010, de 29 de julio de 2010, sobre plazo de adaptación a los estudios de Grado.

En Cádiz, a 20 de octubre de 2010.

El Vicerrector de Alumnos,


David Almorza Gomar.

* * *

I.7. SECRETARÍA GENERAL

Resolución de la Secretaria General de la Universidad de Cádiz de 15 de octubre de 2010, por la que se revoca delegación de competencia en el Vicerrector, Adjunto al Rector.

**Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz de 15 de octubre de 2010,
por la que se revoca delegación de competencia en el Vicerrector, Adjunto al Rector.**

La Secretaría General es titular de las competencias a ella atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA nº 207, de 28 de octubre), modificados por Decreto 2/2005, de 11 de enero (BOJA nº 26, de 7 de febrero).

Por Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz de 29 de enero de 2008 se delegó en el Vicerrector, Adjunto al Rector, la competencia de la Secretaría General establecida en el artículo 62.e) de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Al objeto de dar cumplimiento a los principios generales que presiden la organización administrativa, como los de eficacia y coordinación, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y previa deliberación del Consejo de Dirección,

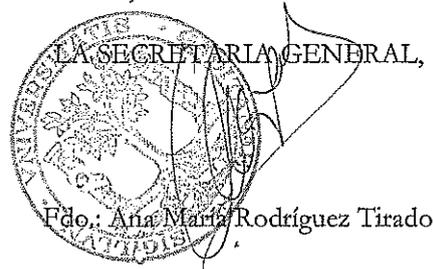
RESUELVO:

Revocar la delegación en el Vicerrector, Adjunto al Rector, de la competencia de la Secretaría General establecida en el artículo 62 e) de los Estatutos de la Universidad de Cádiz: *Organizar y garantizar la observancia del protocolo en los actos solemnes de la Universidad.*

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Dictada la resolución expresa del recurso de alzada, o si transcurrido el plazo de tres meses no se hubiere producido la misma, se podrá entender desestimado y expedita la vía del recurso contencioso administrativo como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente de Cádiz en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a) en relación con el artículo 8.3 de esta Ley 29/1998.

Cádiz, a 15 de octubre de 2010


Fdo.: Ana María Rodríguez Tirado

* * *

I.8. GERENTE

Instrucción UCA/I01GER/2010 de la Gerencia de la Universidad de Cádiz, de 15 de octubre de 2010, para el cierre del Ejercicio Económico 2010.

**INSTRUCCIÓN UCA/I01GER/2010 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE
CADIZ DE FECHA 15 DE OCTUBRE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO
ECONOMICO 2.010.**

La Gerencia de la Universidad de Cádiz viene dictando en sucesivos años diversas instrucciones para proceder al cierre de cada ejercicio económico, regulándose, entre otros aspectos, la fecha máxima para la recepción de facturas y/o justificantes de gastos en las Administraciones, así como la fecha límite de recepción de los documentos contables en el Área de Economía.

Una vez efectuado el cierre del presupuesto en todas las Administraciones, el Área de Economía debe proceder a la elaboración de las preceptivas cuentas de liquidación e informes que han de presentarse, en primer término, a la empresa auditora que anualmente contrata nuestro Consejo Social, y, una vez emitido ésta su informe, son informadas por la Comisión de Asuntos Económicos, que las remite al Consejo de Gobierno. Éste órgano las eleva al Consejo Social para su aprobación definitiva.

Por otra parte, no podemos obviar que el artículo 93.2 de la Ley Andaluza de Universidades contempla que las Universidades deberán aprobar las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y remitirlas dentro del mes siguiente a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y a la Cámara de Cuentas de Andalucía junto con la correspondiente memoria.

No obstante, el Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera, formalizado el 3 de julio de 2003, acorta dicho plazo al establecer que los informes provisionales de los presupuestos liquidados de cada ejercicio económico deben remitirse a la Intervención General de la Junta de Andalucía antes del 20 de enero del año siguiente.

Por ello, es necesario establecer los mecanismos que nos permitan cumplir con el precepto legal con suficientes garantías, así como disponer de un plazo suficiente que posibilite hacer frente a las eventualidades que puedan surgir en el proceso. Además, el cumplimiento de las fechas límite es *imprescindible* para que la carga de los remanentes afectados se encuentre disponible a principios del ejercicio 2011.

Resaltar los resultados satisfactorios obtenidos en el cierre de ejercicios anteriores, mediante la aplicación de las medidas aprobadas en las Instrucciones de la Gerencia para el cierre del Ejercicio. A fin de facilitar este proceso de cierre y transición, posibilitando en mayor medida el objetivo de presentar la Cuenta de Liquidación del Presupuesto de la UCA de 2010 en tiempo y forma, se emiten las presentes **Instrucciones**, con el ruego a todas las partes implicadas, de la máxima celeridad en el cumplimiento de lo que aquí se regula.

El Gerente,

Fdo.: Antonio Vadillo Iglesias.

INSTRUCCIONES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO 2.010

1. Fecha límite de recepción de facturas conformadas en las Administraciones
2. Fecha límite de recepción de documentos contables en el Servicio de Asuntos Económicos.
3. Operaciones relativas a rectificaciones, anulaciones y reintegros.
4. Procedimiento a seguir en caso de facturas emitidas en el año 2010 o en años anteriores una vez vencida la fecha de recepción de facturas.
5. Justificación de los “Adelantos de Cajero”.
6. IVA: Procedimiento a seguir durante el mes de enero de 2011 en las facturas que tengan IVA Deducible. IRPF: PAGO A BECARIOS.
7. Fechas de pago por ACF a introducir en la aplicación UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO.
8. Control de las cuentas corrientes de las Cajas Habilitadas.
9. Control de Inventario.
10. Facturas externas emitidas por la Universidad de Cádiz.
11. Cargos internos emitidos por la Universidad de Cádiz.
12. Contabilización de gastos de personal.
13. Conformidad de gastos por parte del Área de Infraestructura y del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.
14. Redes de Matrículas de Centros Adscritos de la Universidad de Cádiz.
15. Apertura del ejercicio 2.011 en la aplicación UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO.
16. Ingresos por venta de sobres de matrícula del Curso 2010/2011.
17. Publicidad de las presentes Instrucciones.
18. Incidencias sobre las presentes instrucciones.

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
<ul style="list-style-type: none"> - Recepción de facturas conformadas en las Administraciones - Conformidad de facturas por parte del Área de Infraestructuras - Justificación de Adelantos de Cajeros. 	14/12/2010
<ul style="list-style-type: none"> - Registro de facturas, emisión de documentos contables y contabilización de operaciones con cargo al ejercicio 2010 por parte de las Administraciones - Correo electrónico al Área de Economía comunicando terminación operaciones de cierre del ejercicio - Ingresos por venta de sobres de matrícula del Curso 2010/2011: fecha límite para la liquidación de cuentas por parte de las Copisterías - Fecha máxima que podrá figurar como de recepción o puesta en funcionamiento de bienes inventariables 	21/12/2010
<ul style="list-style-type: none"> - Fecha límite de recepción de documentos contables en el Servicio de Asuntos Económicos. - Fecha límite de recepción de la última Cuenta Justificativa de ACF (Caja Habilitada) y documento contable de reposición con cargo al ACF del 2010 en el Servicio de Asuntos Económicos. 	30/12/2010
<ul style="list-style-type: none"> - Fecha límite para la emisión de facturas a través de UXXI-EC por parte de Unidades Administrativas que presten servicios - Cierre definitivo de todas las operaciones correspondientes al ejercicio 2010. 	31/12/2010
<ul style="list-style-type: none"> - Apertura del ejercicio 2011. - Disponibilidad del ejercicio 2011 por parte de todos los usuarios en UXXI-EC. 	01/01/2011
<ul style="list-style-type: none"> - Fecha límite para la recepción de Redes de Matrícula de los Centros Adscritos. 	21/01/2011
<ul style="list-style-type: none"> - Fecha límite presentación de los informes de conciliación de las cuentas corrientes por parte de los Cajeros Habilitados, Servicios Administrativos titulares de cuentas y Tesorería General a fecha de cierre 31/12/2010. - Estado de situación de tesorería firmado por los Cajeros Habilitados a fecha de cierre 31/12 (en el que deberán estar compensados los cobros y pagos de otros) - Informe final con el detalle de los saldos ajustados a fecha de cierre 31/12 (modelo en fichero Excel) por parte de los Cajeros Habilitados. 	31/01/2011

1.- FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE FACTURAS CONFORMADAS EN LAS ADMINISTRACIONES.

Los Responsables de las Administraciones no se harán cargo de nuevas facturas y/o justificantes con cargo al Presupuesto del ejercicio 2010 a partir del **14 de Diciembre de 2010**, salvo autorización expresa de la Gerencia, solicitada por los responsables de Unidades de Gasto a través de su respectiva Administración y del Servicio de Asuntos Económicos.

Las Administraciones deberán comunicar la anterior fecha límite por escrito a todos los Responsables de las Unidades de Gasto que tenga asignadas, junto con una copia de las presentes Instrucciones.

2.- FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES EN EL SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS.

La fecha límite de recepción en el Área de Economía de documentos contables y Cuentas Justificativas con imputación al ejercicio económico 2010 será el **30 de Diciembre de 2010**.

- Con el fin de que puedan generarse todos los documentos contables correspondientes a facturas emitidas en el 2010 dentro del propio ejercicio, se comunicará al Servicio de Asuntos Económicos, con la suficiente anticipación, la imposibilidad o causa que no permita dicha generación para arbitrar los procedimientos oportunos que lo hagan posible.
- Con posterioridad al **21 de Diciembre de 2010**, ninguna Administración podrá registrar facturas, emitir documentos contables y contabilizar operaciones con cargo al ejercicio 2010, excepto aquellas que correspondan exclusivamente a operaciones relativas a la ejecución de pagos por parte de la Tesorería Central o que estén debidamente autorizadas.

Como en años anteriores, una vez finalizado el proceso de cierre en la Administración, ésta deberá enviar comunicación mediante correo electrónico al Área de Economía (**cierre@uca.es**), informando que se ha producido el mismo, no siendo necesario el envío de ningún Estado de Ejecución del Presupuesto de las Unidades de Gasto.

A la fecha de cierre por parte de las Administraciones no podrá existir déficit presupuestario de ejercicios anteriores pendiente de compensación con cargo a dotaciones de 2010, salvo autorización expresa del Rectorado en sentido contrario.

Los Administradores de Campus y responsables de administraciones dispondrán lo necesario para que estas fechas límites sean cumplidas de manera inexcusable.

3.- OPERACIONES RELATIVAS A RECTIFICACIONES, ANULACIONES Y REINTEGROS.

La aplicación Universitas XXI-Económico no permite una vez realizado el Cierre definitivo hacer ningún tipo de rectificación, anulación o reintegro por lo que únicamente se dispondrá hasta la fecha del **21 de diciembre de 2010**, para que se hagan las comprobaciones oportunas de imputaciones y rectificaciones que procedan.

4.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE FACTURAS EMITIDAS EN EL AÑO 2010 O EN AÑOS ANTERIORES UNA VEZ VENCIDA LA FECHA DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.

A partir del 1 de diciembre de 2010 y, en la medida de lo posible, no se realizarán adquisiciones con cargo al ejercicio 2010. Para ello, en todos los documentos de Pedido de material, Encargos de Servicios etc..., se solicitará expresamente a las empresas suministradoras que la factura sea emitida con fecha del ejercicio 2011. A tal efecto el Servicio de Asuntos Económicos dotará con carácter provisional los remanentes afectados de las clasificaciones orgánicas para que estén disponibles a principios del Ejercicio 2011 y puedan imputarse dichos gastos. El cierre anticipado propiciará la incorporación de dichos remanentes pendientes del cierre definitivo.

Las adquisiciones menores por Cajas Habilitadas imprescindibles que deban realizarse durante el mes de diciembre de 2010 serán, siempre que sea posible, facturadas con cargo al ejercicio 2011. Si dicha facturación no fuera factible, no pudiéndose realizar el pago e incorporación en cuenta justificativa correspondiente dentro de las fechas establecidas, se remitirá informe motivado a la Gerencia, y serán abonadas e imputadas en el ejercicio 2011, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Normas de Ejecución del Presupuesto. Esta imputación se deberá llevar a cabo, preferentemente, durante el mes de enero de 2011.

Todas las facturas de procedimiento de Pago Directo con fecha de emisión de 2010 deberán tener generado su correspondiente documento contable aunque se hayan recibido en el mes de Diciembre en la Administración.

Las facturas y/o justificantes que se reciban en el último día de recepción (**14 de Diciembre de 2010**) y cuyas Unidades de Gastos a las que deban ser imputadas no estén asignadas a la Administración receptora, deberá coordinarse con la Administración correspondiente siendo el procedimiento el siguiente:

- a) Primera opción (recomendable): Se registrará y se enviará urgentemente por correo interno para que la Administración correspondiente realice la imputación y el pago.
- b) Segunda opción: La Administración receptora de la factura registrará el justificante, lo imputará y lo abonará, remitiendo copia a la Administración correspondiente vía correo electrónico.

A fin de agilizar su tramitación, siempre que sea posible, cuando se reciban las facturas en el mes de Diciembre, se registrarán e imputarán en su caso antes de remitirlas a la conformidad de los Responsables de las Unidades

de Gasto. Si hubiera algún tipo de disconformidad por parte de los Responsables se procederá a la rectificación o anulación de dichos justificantes del gasto.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS “ADELANTOS DE CAJERO”.

Todos aquellos anticipos de dietas u otros gastos pendientes de justificación abonados a través de “Adelantos de Cajero” deberán ser justificados antes del **14 de diciembre de 2010**, por lo que las facturas y/o justificantes aportados por el interesado en la Administración del Centro deben cargarse en la aplicación de Gestión Económica UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO como “Justificantes del Gasto tipo ACF” y asociarlos al “Adelanto de Cajero” correspondiente (para su cierre) antes del **21 de diciembre de 2010**, es decir, que todos los apuntes de cobros y pagos del mismo no pueden tener una fecha superior a ésta, independientemente de su movimiento en la Entidad Financiera, marcándose como conciliados cuando se produzca el cargo o abono real en la cuenta corriente de la Caja Habilitada del Centro. Por tanto, con esta fecha límite, deberá procederse a la justificación, rindiendo la última Cuenta Justificativa y definitiva del Ejercicio y en la que se incluirá, en su caso, el correspondiente reintegro de las cantidades adelantadas a la cuenta corriente de la Caja Pagadora que corresponda y debiendo quedar el saldo del adelanto en cualquier caso a cero euros.

A partir del **21 de diciembre de 2010** no deberán registrarse por las Administraciones en la aplicación de Gestión Económica Universitas XXI-Económico ningún nuevo “Adelanto de Cajero”, con cargo al ACF 2010.

Los cargos producidos en la cuenta corriente de la Caja Pagadora en concepto de PAGOS DOMICILIADOS se contabilizarán con cargo al Ejercicio 2010 si se recibe en la Administración correspondiente factura o justificante antes del 14 de diciembre de 2010 como fecha límite de recepción de facturas, o, a pesar de no disponer de la misma, se conoce el desglose e imputación de la misma. En caso contrario, dicho pago realizado en la cuenta se contabilizará con cargo al Acuerdo de Caja Fija del ejercicio siguiente, debiéndose tener en cuenta este detalle en el informe final de saldos ajustados a fecha 31/12/2010. (**ANEXO 2** de las presentes instrucciones) que deberá remitir el Cajero Pagador a Auditoría y Control Interno.

Antes de remitir el citado Informe final de saldos ajustados a fecha 31 de diciembre de 2010 la Administración deberá comprobar que no existe diferencia alguna por ajuste y otras. En caso contrario no se remitirá hasta encontrar las diferencias contactando si es preciso con el Servicio de Asuntos Económicos a efectos de conseguir que el Informe final recibido en el Área de Auditoría y Control Interno sea correcto.

El personal a quien se encomiende durante el cierre una comisión de servicio con derecho a indemnización podrá percibir por adelantado el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje sin perjuicio de la devolución de anticipo total o parcial, según los casos, una vez finalizada la comisión de servicios y presentada la liquidación de gastos correspondientes a la misma.

Si transcurridos los 10 días desde la finalización de la Comisión, el interesado no hubiese efectuado la liquidación del anticipo al Cajero Pagador, éste lo pondrá en conocimiento de la Gerencia para adoptar las medidas conducentes al reintegro.

El informe de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 21 de Septiembre de 2000 sobre la posibilidad de aplicar al presupuesto de gastos los anticipos a cuenta de las indemnizaciones por razón del servicio que entregan los Cajeros pagadores a los comisionados mediante anticipos de Caja fija establece en su conclusión lo siguiente:

...la reposición de fondos e imputación de los citados anticipos al presupuesto de gastos puede llevarse a cabo cuando los Cajeros Pagadores rindan las cuentas justificativas de los gastos atendidos por dicho procedimiento, sin necesidad de esperar a que los comisionados justifiquen la realización de las comisiones de servicio.

Por ello y, con carácter excepcional y durante el cierre del ejercicio, en el caso de entrada en la Administración del Centro de una **Solicitud de anticipo de viaje en comisión de servicio**, y siempre que se cumpla para su tramitación los requisitos que se indican en el apartado de anticipos de la Normativa de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón del servicio, aprobada por su Consejo de Gobierno el 10 de junio de 2005, publicado en el BOUCA nº 28 de fecha 20 de junio de 2005, se realizará, en la aplicación de Gestión Económica Universitat XXI-Económico, en lugar de un “Adelanto de Cajero”, un Justificante del Gasto tipo ACF (pago por Caja Habilitada) incluyéndose en Cuenta Justificativa para reposición de fondos como **fecha límite hasta el 21 de diciembre de 2010** que es la fecha de la última Cuenta Justificativa con cargo al ejercicio 2010. Si al justificar en el **año 2011** la liquidación de gastos definitiva realizada por la Administración del Centro resulta positiva se justificará e imputará por la diferencia (a favor del interesado) con cargo al **ejercicio 2011**, y si es por el contrario negativa (a favor de la Universidad) se realizará el ingreso en la Tesorería Central como reintegros de ejercicios cerrados.

No obstante, las Administraciones realizarán los controles internos y seguimientos adecuados que correspondan, a efectos de que los anticipos de viajes tramitados como justificantes del gasto e incluidos en cuentas justificativas, sean también justificados por los interesados en el mismo plazo de 10 días después a la terminación del viaje, como indica la normativa antes mencionada.

6.- IVA: Procedimiento a seguir durante el mes de enero de 2011 en las facturas que tengan IVA Deducible. IRPF: PAGO A BECARIOS.

Como novedad, se incluye en las presentes instrucciones el procedimiento a seguir durante el mes de enero de 2011 a la hora de registrar los Justificantes de Gasto que tengan IVA Soportado Deducible, en tanto no tengamos la prorrata definitiva que se aplicará al ejercicio 2011.

1. Los Justificantes de Gasto que no tengan IVA, o que tengan, pero vayan a la prorrata del 0% (IVA NO Deducible), o del 100% (IVA totalmente Deducible), se podrán contabilizar y pagar de la forma habitual, ya que no les afecta el cálculo de la prorrata.
2. Los Justificantes de Gasto que van a la prorrata (IVA parcialmente Deducible), se intentará no imputarlos ni pagarlos hasta el mes de febrero, cuando ya tendremos el dato de la prorrata definitiva que habrá de regir durante todo el año 2011. Tan sólo en el caso de que sea ineludible su pago durante el mes de enero, se podrá proceder a ello, **no imputando el Justificante**, para, una vez que tengamos el dato de la prorrata definitiva, aplicar el justificante con la prorrata correcta, y ya se podrá incluir el Justificante en Cuenta Justificativa. Como advertimos, ***este procedimiento se hará única y exclusivamente en el caso de que el pago del Justificante no se pueda demorar a febrero.***

En cuanto al IRPF, antes (o en el último) pago a becarios, las Administraciones comprobarán que en los pagos efectuados a cada becario se ha procedido a realizar la retención a cuenta del IRPF correcta, de acuerdo con la normativa vigente.

Para proceder al cálculo de la retención se podrá hacer uso del programa de la AEAT disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://www.aeat.es> bajo el epígrafe "**Descarga de programas de ayuda/Renta y Patrimonio/Ejercicio 2010**".

En el supuesto de que se haya procedido a realizar una retención inferior a la establecida legalmente se ha de proceder a efectuar los ajustes necesarios:

- a) Si se va a proceder a un nuevo pago al becario se realizarán las siguientes operaciones:
 - 1.- Se procederá a calcular el tipo de retención aplicable de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
 - 2.- Al total de las retribuciones del período (año 2010) se le aplicará el tipo de retención aplicable, lo cual nos dará el importe total de la retención.
 - 3.- Al importe total de la retención se le restará el importe de las deducciones ya efectuadas, lo cual nos dará el importe de retención a regularizar.
 - 4.- Al pago a realizar se procederá a considerar como descuento de IRPF el importe de retención a regularizar.
- b) En el supuesto de que no se vaya a realizar ningún nuevo abono al becario se procederá a solicitar del mismo el reintegro del importe de retención a regularizar, según modelo adjunto (**ANEXO 1**).

7.- FECHAS DE PAGO POR ACF A INTRODUCIR EN LA APLICACIÓN UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO.

A fin de facilitar el cierre del ejercicio y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente con relación a los saldos de la Tesorería de cuentas corrientes de pagos por ACF, al introducir en la aplicación informática UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO la fecha de ordenación de los pagos, se pondrán como

fechas de registro y de imputación de las facturas del ejercicio 2010 en los justificantes una **no superior a 21 de diciembre de 2010**, excepto pagos domiciliados que lleguen con fecha posterior.

8.- CONTROL DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LAS CAJAS HABILITADAS.

Una vez marcados los movimientos de la cuenta corriente de la Caja Habilitada a fecha **31 de diciembre de 2010**, los Cajeros Pagadores remitirán al Área de Auditoría y Control Interno una sola Conciliación adjuntando la siguiente documentación:

- A) Extracto bancario acreditativo del saldo a fecha 31/12/2010.
- B) Informe de conciliación bancaria a fecha 31/12/2010
- C) Informe de Arqueo de Caja a fecha 31/12/2010
- D) Listado de partidas a conciliar a fecha 31/12/2010. Se recuerda que deberán controlarse las fechas de pago de aquellos cheques pendientes de conciliar con el banco. Para ello, se recuerda la nota aclaratoria remitida por correo electrónico de fecha 20/06/2003, la cuál transcribimos:

“Pueden plantearse dos casos:

*** Pagos pendientes a personal de la Universidad de Cádiz.**

Se intentará localizar al interesado para informarle de la situación. En caso de que no fuera posible (o se hubiera extraviado el cheque), dado que disponen del dato de las cuentas corrientes vía Web (Redcampus), se deberá comunicar al banco la anulación del cheque y ejecutar de nuevo el pago por transferencia bancaria. En estos casos, no es necesaria ninguna anotación en Universitas XXI-Económico, excepto el punteo de la conciliación tras efectuar la transferencia.

*** Pagos pendientes a personal ajeno a la Universidad de Cádiz.**

Se deberán hacer, igualmente, todas las gestiones posibles para localizar al perceptor, dejando constancia documental de las mismas, que permita justificar la anulación de este pago, y comunicándose al banco la anulación del cheque. Si no se consiguiera un resultado positivo, procederemos de la siguiente manera:

- *Si se refiere a un pago de ejercicio corriente se procederá a contabilizar un documento de Reintegro (860.1 con descuento en el concepto 310005, con orgánica correspondiente a la administración) y una operación de “Otros Cobros” en operaciones del auxiliar de la C/C en cuyo texto se describirá la cuenta de Reposición en la que irá descontada (ADO de reposición añadiendo el código de descuento 310005 y orgánica de la Admón.) y el cheque y número de justificante de gasto que compensa, marcándose por punteo como conciliada juntamente con el pago del cheque pendiente. Una vez efectuada la reposición, Tesorería Central realizará la operación de “Otros Pagos” por el importe de este descuento, ya que no puede ser anotado como “pago de retenciones” (caso de descuentos de IRPF y otras retenciones).*
- *Si se refiere a un justificante de ejercicio anterior no se podrá realizar el documento de reintegro, sino que se descontará de la siguiente reposición de fondos, realizándose la operación en el auxiliar bancario como en el caso anterior, pero con el código de descuento 1380 (Reintegro de ejercicios cerrados) con la orgánica de la Admón. De igual manera que en el*

apartado anterior, efectuada la reposición, Tesorería Central realizará la operación de “Otros Pagos” por el importe de este descuento.

Se tendrá en cuenta la importancia del control de los “pagos” y “cobros” de otros, ya que estos movimientos no revierten en cuentas justificativas y provocan diferencias en las conciliaciones de las Cajas.

Finalmente, reiterar la conveniencia de que los pagos se efectúen normalmente mediante transferencia y no mediante cheque, como establecen las normas de ejecución del Presupuesto.

A pesar de haber realizado las anulaciones y reintegros de estos pagos, si el interesado con posterioridad reclamase su abono, la Administración volverá a tramitar justificante de gasto con cargo al ejercicio corriente con informe explicativo correspondiente.”

- E) Estado de situación de Tesorería del período 01/01/2010 al 31/12/2010, firmados por el Cajero Pagador.
- F) Certificación firmada por el Cajero Pagador, que recoja la no existencia de adelantos de cajero sin cerrar, de la no existencia de cobros y pagos sin compensar y la no existencia de justificantes sin imputar y/o sin incluir en Cuentas Justificativas, teniendo en cuenta que la Administración del Centro no podrá tener registrados en la aplicación de Gestión Económica Universitat XXI-Económico con cargo al Acuerdo de Caja Fija del Ejercicio 2010:
- Adelantos de cajero no cerrados (abiertos) a fecha 31/12/2010.
 - Pagos y/o cobros no compensados (operaciones otros) a fecha 31/12/2010.
 - Justificantes del Gasto tipo ACF (pago por Caja Habilitada) con estado imputados y no pagados a fecha 31/12/2010.
 - Justificantes del Gasto tipo ACF (pago por Caja Habilitada) con estado pagados y no imputados a fecha 31/12/2010.
 - Justificantes del Gasto tipo ACF (pago por Caja Habilitada) con estado registrados o aprobados, es decir, ni pagados ni imputados a fecha 31/12/2010.

Esta información puede obtenerse accediendo a través de **REDCAMPUS**, (con el perfil de “Personal de Administración” – “consultas de cierre”).

- G) Informe final del detalle de los saldos ajustados a fecha de cierre 31/12/2010. El modelo tipo de dicho informe (**ANEXO II**) deberá ser firmado por el Cajero Pagador. **Se recuerda que antes de remitir el citado Informe final de saldos ajustados a fecha 31/12 la Administración deberá comprobar que no existe diferencia alguna por ajuste y otras. En caso contrario no se remitirá hasta encontrar las diferencias contactando si es preciso con el Servicio de Asuntos Económicos a efectos de conseguir que el Informe final recibido en el Área de Auditoria y Control Interno sea correcto. El modelo del Anexo II corresponde a la hoja de Excel remitida en el ejercicio anterior.**

Se remitirán a los Cajeros Habilitados fichero Excel para la elaboración del modelo especificado en el ANEXO 2 “CONCILIACION TIPO”.

9.- CONTROL DE INVENTARIO.

Las Administraciones deberán tramitar las altas de inventario que sean de su competencia con la máxima urgencia, de manera que puedan adjuntarse a los documentos contables en los que así se encuentre preceptuado.

Si con fecha 21 de diciembre del 2010 existieran partes de altas en inventario pendientes de recabar alguno de los datos necesarios para su alta de completa conformidad, la Administración deberá comunicarlo por escrito a la Gerencia (Área de Economía. Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio) indicando los datos del parte pendiente y las causas que paralizan en ese momento su tramitación.

Todos aquellos bienes que se adquieran con cargo al Presupuesto del ejercicio 2010 deberán figurar con una fecha de recepción/puesta en funcionamiento máxima del 21 de diciembre de 2010.

Antes del cierre definitivo del ejercicio, la Unidad de Patrimonio comunicará al Servicio de Asuntos Económicos las bajas y ajustes oportunos producidos en el Inventario durante el ejercicio 2010.

10.- FACTURAS EXTERNAS EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

A partir del día **31 de diciembre de 2010**, los Servicios Centralizados o Unidades de la Universidad de Cádiz que presten servicios a terceros ajenos a la UCA (Servicio de Publicaciones, Biblioteca Central, CITI, Servicio de Deportes, Servicio Centralizado de Ciencias de la Salud, Servicio Centralizado de Ciencia y Tecnología, Contratos con el Exterior, etc.), **no podrán emitir facturas con fecha del ejercicio 2010**. Una vez emitida la última factura del año, estas Unidades deberán remitir al Área de Economía (Servicio de Asuntos Económicos) informe mediante correo electrónico en el que conste que se han verificado todos los datos almacenados en la aplicación Universitas XXI-Económico referidos a facturas emitidas por cada Unidad/Servicio y, por tanto, que la información es correcta a efectos de elaborar la correspondiente información de carácter fiscal a presentar ante la A.E.A.T. Por lo tanto, no podrán existir facturas emitidas con fecha del año 2010 que no estén introducidas en la aplicación Universitas XXI-Económico, considerándose nulas.

En caso de que por parte del Responsable de la Unidad/Servicio emisor de la factura se informara de algún hecho excepcional que imposibilitara tal anulación, siempre que la normativa fiscal aplicable lo permitiera, se procedería a su contabilización y declaración con efectos del ejercicio 2011.

Asimismo, las Unidades emisoras realizarán las gestiones oportunas para conseguir el cobro de todas las facturas que queden pendientes de abono.

11.- CARGOS INTERNOS EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

La imputación de gastos correspondientes a servicios prestados por los Servicios Centralizados o Unidades Administrativas de la Universidad de Cádiz a las dotaciones presupuestarias de una Unidad de Gastos seguirá el mismo tratamiento descrito en estas Instrucciones para el resto de justificantes y/o facturas, debiendo tener todos generados sus correspondientes documentos contables de Pago Directo en Formalización.

12.- CONTABILIZACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL.

La fecha límite para reflejar cualquier documento en la contabilidad correspondiente a gastos de personal imputables al ejercicio 2010 será el día **21 de diciembre del 2010**. A partir de esa fecha no podrán contabilizarse operaciones con cargo al ejercicio 2010.

La fecha límite de recepción en el Área de Economía de documentos contables emitidos por el Área de Personal, será la del día **31 de diciembre del 2010**.

13.- CONFORMIDAD A GASTOS POR PARTE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIONES Y PATRIMONIO.

Por parte del Área de Infraestructuras se tomarán las medidas necesarias a fin de garantizar que aquellas facturas y/o justificantes de gastos que pudieran tener en su poder a efectos de dar su conformidad previa o emitir el preceptivo informe, sean remitidas a la Administración a la que corresponda su contabilización antes de la fecha límite del **14 de Diciembre 2010**.

Especialmente, se tendrá en cuenta esta circunstancia con relación a las certificaciones de obras y otros servicios.

14.- REDES DE MATRÍCULA DE CENTROS ADSCRITOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

Antes del día **14 de diciembre**, el Área de Economía reclamará a las Secretarías de los Centros Adscritos el envío de las redes de matrícula y otros servicios académicos correspondientes al año 2010 que pudieran encontrarse pendientes, indicando asimismo que, la relativa al mes de diciembre, deberá ser remitida antes del día **21 de enero de 2011**.

15.- APERTURA DEL EJERCICIO 2011 EN LA APLICACIÓN UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO.

El Área de Economía, llevará a cabo las operaciones necesarias a fin de que a partir del día **1 de enero de 2011** se encuentre activo el ejercicio económico 2011 en la aplicación informática UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO, permitiéndose de esta manera la tramitación de justificantes de gasto con cargo al presupuesto del citado año, según el siguiente calendario:.

- Antes del 21 de diciembre se habilitarán los ACF del 2011.
- Entre el día 21/12/10 y el 31/12/10 se realizarán los procedimientos siguientes:
 - a) Apertura del Presupuesto 2011.
 - b) Carga del Presupuesto Inicial.

16.- INGRESOS POR VENTA DE SOBRES DE MATRÍCULA DEL CURSO 2010/2011.

El Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio requerirá a cada Copistería, antes del día **21 de diciembre de 2010**, caso de no haberlas efectuado, las liquidaciones e ingresos correspondientes a las ventas de sobres de matrículas que hubieran realizado del curso 2010/2011.

17.- PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES.

La Gerencia remitirá a la Secretaría General las presentes instrucciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA), así como su inclusión en la página Web oficial de la Universidad y su difusión por TAVIRA.

Asimismo, se podrán consultar las presentes instrucciones en la siguiente dirección, dentro del Área de Economía:

<http://www.uca.es/web/servicios/economia/contabilidad/instruccionescierre2010>

18.- INCIDENCIAS SOBRE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES.

El Área de Economía tiene habilitado un correo electrónico (cierre@uca.es) donde se podrán realizar todas las consultas pertinentes con respecto a estas instrucciones.

Anexo I
MODELO

Como consecuencia de las verificaciones que ha venido realizando la Universidad de Cádiz ha quedado de manifiesto que, por error, no se ha procedido a regularizar las retenciones de los abonos a becarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Según nuestros datos, durante el ejercicio 2010 las cantidades abonadas en concepto de beca arrojan los siguientes importes:

Concepto	Importe
Total retribución íntegra año 2010	
Retención practicada por la UCA	
Retención calculada según normativa de la AEAT	
Retención complementaria a efectuar	

De lo anterior se desprende que se encuentra incluido Vd. en dicha situación, por el importe de _____ €, y lamentando las molestias que pueda ocasionarle el involuntario error cometido, ruego nos informe del procedimiento que considere más adecuado para la devolución a la Universidad de la cantidad antes detallada. Para ello le agradeceríamos se ponga en contacto con nosotros a través de su Administración donde le facilitaremos cuanta información considere necesaria al respecto (D. /Dña. _____, tfno. _____).

En el convencimiento de que sabrá disculpar los inconvenientes producidos, reciba un cordial saludo.

_____ a __de _____ de 2010
EL/LA _____.

ANEXO 2 INSTRUCCIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO (MODELO EN FICHERO EXCEL)

INFORME FINAL DETALLE SALDOS AJUSTADOS CIERRE DEL EJERCICIO 2.010		
<i>Denominación de la Caja:</i>		FUENTE DE LA INFORMACIÓN:
Número del ACUERDO DE CAJA FIJA:		
SALDO CONTABLE s/Libro Entidades Crédito al <i>31/12</i>	0,00	Introducir dato INFORME CONCILIACION BANCARIA
TOTAL ADELANTOS DE CAJERO NO CERRADOS al <i>31/12</i>	0,00	Introducir dato CONSULTAS DE CIERRE RED CAMPUS
TOTAL PAGOS CONTABILIZADOS EJERCICIO SIGUIENTE	0,00	Introducir dato CONSULTA DE SOROLLA PAGOS ACF EJERCICIO
TOTAL LIQUIDO REPOSICIONES PENDIENTES al <i>31/12</i>	0,00	Introducir dato TOTAL LIQUIDO CONSULTA DE SOROLLA
SALDO CONTABLE s/Libro Arqueo Caja efectivo al <i>31/12</i>	0,00	Introducir dato CONCILIACION O ESTADO SITUACION TESORERIA
SALDO CONTABLE AJUSTADO	0,00	CALCULO AUTOMATICO
IMPORTE DEL ACUERDO CAJA FIJA AUTORIZADO	0,00	Introducir dato CONSULTA IMPORTE ACF DE SOROLLA
DIFERENCIA POR AJUSTE DEL EURO Y OTRAS (*)	0,00	CALCULO AUTOMATICO: DEBE SER IGUAL A CERO

() Debe ser igual a cero*

Fecha:

FIRMA DEL CAJERO PAGADOR,

* * *

I.11. JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA UNIVERSITARIA

Acuerdo de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras, de 15 de julio de 2010, por el que se aprueban criterios de admisión para estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales y criterios de admisión para estudiantes con estudios iniciados en el extranjero.

Criterios de admisión para estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales (aprobados en Junta de Facultad de 15 de julio de 2010).

Criterios académicos:

1. Nota media del expediente académico del estudiante (de 1 a 4 puntos).
2. Número total de créditos superados (0.5 cada 60 créditos hasta un máximo 1.5 puntos)
3. Nota de acceso al centro de origen. (Hasta un máximo de 1 punto)
4. Calificación de los créditos reconocidos. (Hasta un máximo 1 punto)
5. Preferencia a estudiantes procedentes de los mismos estudios (Hasta un máximo de 1 punto) y en segundo lugar a los procedentes de la misma rama (Hasta un máximo de 0.25 puntos).

Criterios personales (a valorar en caso de igualdad en los académicos):

6. Tener residencia previa en la provincia de Cádiz.
7. Ser traslado por cambio de residencia del estudiante o de uno de sus progenitores.
8. Otras circunstancias excepcionales.

Criterios de admisión para estudiantes con estudios iniciados en el extranjero (aprobados en Junta de Facultad de 15 de julio de 2010).

1. Nota media del expediente académico del alumno (de 1 a 4 puntos).
2. Número total de créditos superados (0.5 cada 60 créditos hasta un máximo 1.5 puntos).
3. En caso de haber realizado la selectividad, calificación obtenida en la prueba (hasta un máximo de 1 punto).
4. Preferencia a alumnos procedentes de los mismos estudios (Hasta un máximo de 1 punto) y en segundo lugar a los procedentes de la misma rama (Hasta un máximo de 0.25 puntos).
5. Preferencia para alumnos procedentes de universidades con convenio académico con la Universidad de Cádiz (Hasta un máximo de 0.25 puntos).

Criterios personales (a valorar en caso de igualdad en los académicos)

6. Tener residencia previa en la provincia de Cádiz.
7. Ser traslado por cambio de residencia del estudiante o de uno de sus progenitores.
8. Otras circunstancias excepcionales.

* * *

Acuerdo de la Junta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz, de 30 de septiembre de 2010, por el que se aprueban criterios generales para la resolución de las solicitudes de admisión correspondientes a los Títulos de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.

CRITERIOS GENERALES PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA

Aprobados en Junta de Facultad de 30 de septiembre de 2010

En cumplimiento de los Artículos 4 y 5 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz (BOUCA 109), la Junta de Facultad de la Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes criterios generales, que se aplicarán para la resolución de las solicitudes de admisión correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA:

1. Se valorará, como criterio preferente para la resolución, la nota media del expediente académico del alumno y el número total de créditos superados, así como la nota de acceso al Centro de origen en relación con la nota solicitada para la admisión a los estudios solicitados en la Universidad de Cádiz. Para dicha valoración se tendrán en cuenta los objetivos previstos en la memoria de cada uno de los títulos, y la resolución de admisión podrá incluir recomendaciones sobre itinerarios particularizados de matrícula.
2. Se dará preferencia a los alumnos procedentes de estudios de la misma rama de conocimiento y de los mismos estudios a aquellos a los que se pretende acceder.
3. Con carácter secundario, podrán ser valoradas las circunstancias personales y familiares que acredite el solicitante.
4. En cualquier caso, las solicitudes podrán ser denegadas por el Decano, por delegación del Rector, por falta de capacidad del Centro para la admisión de más alumnos.

* * *

Acuerdo de la Junta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz, de 30 de septiembre de 2010, por el que se aprueban criterios generales para la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos correspondientes a los Títulos de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.

CRITERIOS GENERALES PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA

Aprobados en Junta de Facultad de 30 de septiembre de 2010

En cumplimiento del Artículo 16 del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOUCA 109), la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes criterios generales, que se aplicarán para la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA:

1. Cuando se trate de solicitudes de reconocimiento de créditos de estudiantes que ya estén cursando una titulación de grado se aplicarán los siguientes criterios:
 - a. Serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de la rama de conocimiento de la titulación de destino (rama de Ciencias para Química y Matemáticas, rama de Arquitectura e Ingeniería para Ingeniería Química) en los términos y condiciones que a estos efectos establece el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
 - b. En el caso de alumnos pertenecientes al Sistema Universitario Andaluz, se reconocerán también los créditos de los módulos que configuran, para todo el sistema, el 75% común para cada Grado, incluidas las materias de formación básica, el trabajo fin de grado y las prácticas externas, en su caso.
 - c. En el caso del Grado de Ingeniería Química, se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos o materias definidos por el Gobierno en la normativa correspondiente a los estudios de Grado que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.
 - d. El resto de los créditos podrán ser reconocidos teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.
 - e. En ningún caso se realizará el reconocimiento parcial de una asignatura.

2. La adaptación de estudios totales o parciales de Matemáticas, Química o Ingeniería Química realizados previamente a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, en titulaciones equivalentes cursadas en la Universidad de Cádiz, se ajustará a la tabla de equivalencia de estudios incluida en la correspondiente memoria del plan de estudios de grado.
3. Para las solicitudes de estudiantes que aleguen haber superado total o parcialmente otros estudios conducentes a un título universitario oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, correspondientes a anteriores sistemas educativos españoles,
 - a. La resolución se realizará en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos y los previstos en el plan de estudios de destino.
 - b. Cuando tales competencias y conocimientos no estén explicitados o no puedan deducirse, se tomarán como referencia el número de créditos y los contenidos de las asignaturas superadas de la titulación de origen.
 - c. Asimismo, en los términos y porcentaje que pueda establecerse por el Real Decreto 1393/2007, se podrá reconocer la experiencia profesional o laboral realizada por el solicitante y relacionadas con el título oficial que posee.